



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 5.830 ptas. Semestral 3.498 ptas. Trimestral 2.226 ptas. Ayuntamientos. 4.240 ptas.		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor. Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 75 pesetas De años anteriores: 175 pesetas		INSERTIONES 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.500 ptas. mínimo Pagos adelantados	
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2				Depósito Legal: BU - 1 - 1958	
Año 1991		Lunes 14 de enero		Número 9	

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE COOPERACION

Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente contratista:

Pedro Alfonso Ruiz Martínez, adjudicatario de las obras de captación de agua en Lastras de las Eras.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Burgos, 10 de octubre de 1990. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

15.—3.000,00

SECCION DE CONTRACION

Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y habiéndose emitido informe técnico favorable, se instruye expediente de devolución de la fianza definitiva a favor del siguiente contratista:

D. José A. Martínez Martínez y D. Luis García Castillo.

Redacción proyecto: Carretera Burgos-Roa. Lotes 3 y 5.

Dirección: Calle Alfonso X el Sabio, 1, 1.º B. 09005 Burgos.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Burgos, 28 de diciembre de 1990. — El Presidente, José Luis Montes Alvarez. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

1.—2.250,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

D. Román García Maqueda y Martínez, Secretario de la Sección Tercera de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado la siguiente:

La Sección Tercera de la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, constituida por los Ilmos. señores Magistrados D. Benito Corvo Aparicio, Presidente; D. Ildefonso Barcala Fernández de Palencia y D. Daniel Sanz Pérez —suplente—, ha dictado la siguiente:

Sentencia núm. 542. — En la ciudad de Burgos, a 3 de diciembre de 1990.

En el rollo de Sala núm. 65 de 1990, dimanante de los autos de arrendamientos rústicos, núm. 35 de 1989, del Juzgado de Primera Instancia núm. seis de Burgos, sobre desahucio de fincas rústicas, que penden ante esta Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada con fecha 30 de octubre de 1989 por el Juzgado de Distrito de Villadiego, y en el que han sido partes como demandante-apelante, D. Leovigildo Miguel Revilla, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Burgos, represen-

tado por la Procuradora Mercedes Manero Barriuso y defendido por el Letrado D. Francisco Javier Alonso Durán; y como demandados-apelados, D. Federico Miguel Calvo y D. Feliciano Valladolid San Mamés, ambos mayores de edad, agricultores y vecinos de Brulles y Cocolina, Ayuntamiento de Villadiago, que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, siendo Ponente el Ilmo. señor Magistrado D. Ildefonso Barcala Fernández de Palencia, que expresa el parecer de la Sala.

I. — Antecedentes de hecho...

II. — Fundamentos de derecho...

Fallo: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, en nombre y representación de D. Leovigildo Miguel Revilla, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Distrito de Villadiago, debemos revocar y revocamos parcialmente la expresada resolución en la parte que no hacía imposición de las costas causadas en la primera instancia, que deben imponerse a la parte demandada. Todo ello sin hacer imposición de las costas causadas en esta alzada.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Benito Corvo Aparicio. — Ildefonso Barcala Fernández de Palencia. — Daniel Sanz Pérez. — Rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente D. Ildefonso Barcala Fernández de Palencia, estando celebrando el Tribunal audiencia pública en el día de su fecha, de lo que yo, Secretario de la Sección, certifico. — Román García Maqueda y Martínez. — Rubricado.

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma legal a D. Federico Miguel Calvo, Feliciano Valladolid San Mamés, ambos mayores de edad, agricultores y vecinos de Brulles-Cocolina, Ayuntamiento de Villadiago, expido el presente que firmo en Burgos, a 17 de diciembre de 1990. — El Secretario, Román García-Maqueda Martínez.

7501.—8.700,00

D. Román García Maqueda y Martínez, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado lo siguiente:

La Sección Tercera de la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, constituida por los Ilmos. señores Magistrados D. Benito Corvo Aparicio, Presidente; D. Ildefonso Barcala Fernández de Palencia y D. Daniel Sanz Pérez —suplente—, ha dictado la siguiente: Sentencia núm. 539. — En la ciudad de Burgos, a primero de diciembre de 1990.

En el rollo de Sala núm. 326 de 1989, dimanante de los autos de juicio de cognición núm. 53 de 1988, del Juzgado de Distrito de Villarcayo, sobre acción

declarativa de propiedad y otros extremos, que penden ante esta Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada con fecha 27 de octubre de 1989, y en el que han sido partes, como demandante-apelante, doña Francisca Jereño Álvarez y doña Consuelo González Pérez, mayores de edad, viudas, sin profesión y vecinas de Bilbao, representadas por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso y defendidas por el Letrado D. José Antonio Tapia Aguirrebengoa; y como demandada-apelada, doña Amparo Vadillo de Blas, mayor de edad, casada y vecina de Sestao, representada por la Procuradora doña Concepción Álvarez Omaña y defendida por el Letrado D. Felipe Villanueva López; y como demandados-apelados, doña María Angeles de Blas Uría y D. Luis María Vadillo de Blas, viuda e hijo y heredero del fallecido demandado D. Luis Vadillo Llano, y D. Manuel Gutiérrez Martín, mayores de edad y vecinos de Sestao, que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos, se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, siendo Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. Daniel Sanz Pérez, que expresa el parecer de la Sala.

I. — Antecedentes de hecho...

II. — Fundamentos de derecho...

Fallo: Desestimando el recurso de apelación de las demandantes contra la sentencia dictada por el Juez de Distrito de Villarcayo, en los autos originales del rollo de Sala de referencia, la cual confirmamos, imponiendo a los apelantes las costas de la apelación, previniendo al Juez sentenciador que en lo sucesivo deberá observar lo dispuesto en los arts. 372.2.º y 375 de la L. E. C. y en el 59 del Decreto regulador del juicio de cognición, acerca de la consignación de hechos en la sentencia y de su pronunciamiento en el plazo de tres días, y no cabe recurso alguno contra esta resolución.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y otra se remitirá con los autos originales al Juzgado de procedencia para su cumplimiento y se notificará a las partes, y en cuanto a los no comparecidos en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Benito Corvo Aparicio. — Ildefonso Barcala Fernández de Palencia. — Daniel Sanz Pérez. — Rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Hr. D. Daniel Sanz Pérez, estando celebrando el Tribunal audiencia pública en el día de la fecha de la que yo, Secretario de la Sección, certifico. — Román García-Maqueda y Martínez. — Rubricado.

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma legal a D. Manuel Gutiérrez Martín, mayor de edad, a doña María Angeles de Blas Uría y D. Luis María Vadillo de Blas, viuda e hijo y heredero del fallecido demandado D. Luis Vadillo Llano y vecinos de Sestao, expido el presente que firmo en Burgos, a 17 de diciembre de 1990. — El Secretario, Román García-Maqueda.

7500.—10.050,00

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la siguiente sentencia núm. 483:

Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a 3 de diciembre de 1990. — La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores don Manuel Aller Casas, Presidente; don Rafael Pérez Alvarellos y don Eduardo Pérez López, Magistrados, siendo Ponente don Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente:

Sentencia: En el rollo de apelación núm. 14 de 1990, dimanante de juicio de menor cuantía, procedente del Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero, seguido entre partes, de una, como demandantes apelados, doña Rosario Simón Ballesteros, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Aranda de Duero y doña Marta de la Cruz Simón, mayor de edad, soltera, estudiante, vecina de Aranda de Duero, representadas por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendidas por el Letrado don Eutiquio del Cura Antón; y de otra, como demandado apelante, don Emiliano Bartolomé Veros, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Aranda de Duero, representado por el Procurador doña Mercedes Manero Barriuso y defendido por el Letrado don Alvaro Ontoso Terradillos; y la demandada apelada, doña Teófila Fernández Escudero, la que no ha comparecido, entendiéndose las diligencias en estrados del Tribunal, sobre otorgamiento de escritura pública y otros extremos.

Fallo. — Por lo expuesto, este Tribunal decide: Desestimar el recurso y confirmar íntegramente los pronunciamientos de la sentencia recurrida, imponiendo expresamente al demandado apelante las costas causadas en esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de sala, notificándose a las partes y al litigante incomparecido en la forma dispuesta en la ley para los rebeldes, si dentro del término del quinto día no se solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Manuel Aller Casas; Rafael Pérez Alvarellos; Eduardo Pérez López. (Rubricado).

Lo transcrito concuerda con el original a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma al litigante incomparecido doña Teófila Fernández Escudero, expido el presente en Burgos, a 13 de diciembre de 1990. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

7443.—6.300,00

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 492.

En la ciudad de Burgos, a siete de diciembre de mil novecientos noventa.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. don Manuel Aller Casas, Presidente; don Rafael Pérez Alvarellos y don Eduardo Pérez López, Magistrados; siendo Ponente don Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente:

Sentencia: En el rollo de apelación número 591, de 1989, dimanante de Juicio de Cognición número 45/88, sobre reclamación de cantidad, del Juzgado de Distrito de Villadiego (Burgos), en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 29 de julio de 1989, han comparecido, como demandante-apelante don Jean D. Rolland, francés, nacido en Libourne (Gironde), casado, abogado, domiciliado en Burgos, representado por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, y defendido por el Letrado don Enrique Marín Palacios, y como demandado-apelado don José Ignacio Tezanos Poladura, mayor de edad, soltero, soldador y vecino de Reinosa, representado por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso y defendido por el Letrado don Miguel Angel Bañuelos Redondo, no ha comparecido la demandada-apelada Seguros Pelayo Mutua, domiciliada en Madrid, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Desestimar el recurso y confirmar en todos sus pronunciamientos la sentencia recurrida, imponiendo expresamente al actor-apelante las costas causadas en esta apelación. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto a los no comparecidos en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas, Rafael Pérez Alvarellos, Eduardo Pérez López, rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación personal al demandado incomparecido en esta instancia, Seguros Pelayo Mutua, expido y firmo el presente en Burgos, a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa.—El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

7529.—4.950

B U R G O S

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. uno

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto en los autos de juicio ejecutivo núm. 50/82, promovidos por Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra Victoria Perosanz Velasco y otros, sobre reclamación de 1.822.842 pesetas, se ha dictado resolución por la que se acuerda hacer saber a la codemandada doña Victoria Perosanz Velasco, en ignorado paradero, que en la tercera subasta celebrada ante este Juzgado, con fecha diecisiete de los corrientes, y sobre el bien inmueble embargado a la misma: «Vivienda sita en la tercera planta de viviendas del edificio señalado con el número 6 de la calle Santiago, de Aranda de Duero», por la parte actora se ha ofrecido la suma de cien mil pesetas y todo ello a fin de que dentro de los

nueve días siguientes a la notificación, pueda pagar al acreedor liberando dicho bien o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; o pagar la cantidad ofrecida que se indica para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobarse por este Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de procederse a la aprobación del remate en indicado precio.

Y para que conste y sirva de notificación a la codemandada doña Victoria Perosanz Velasco, en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido fue en Aranda de Duero, c./ Carretera de San Isidro sin número, expido la presente en Burgos, a 18 de diciembre de 1990. — El Secretario (ilegible).

7503.—4.500,00

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, con el núm. 186/89, promovido por Banco de Bilbao-Vizcaya, S. A., contra Paulino Bonachía Arce, Rosario Pastor Gil, Nicolás Bonachía Pastor, Ana María Castillo Castrejana, Angeles Fernández del Moral y contra los herederos desconocidos e inciertos de Francisco Javier Bonachía Pastor, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 12 de marzo de 1991 próximo y hora de las once de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de que se indicará posteriormente.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 12 de abril de 1991 próximo y a la misma hora, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 13 de mayo de 1991 y a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. — No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. — Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. — Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. — Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1. Urbana, finca al sitio de La Romera o La Palomera, que mide mil cincuenta metros cuadrados. Consta de una nave industrial con destino a selección, envases y almacén de rutas, que ocupa una superficie de quinientos cuarenta y nueve metros cuadrados, quedando el resto como solar no edificado. Dentro de la nave existe una oficina y los servicios que consisten en ducha y lavabo-retrete. Linda la totalidad de la finca: derecha entrando o Norte, arroyo; izquierda y espalda, Nicasio Núñez, y frente, carretera de Peñahorada a Oña. Inscrita al tomo 1.469, libro 24 de Salas de Bureba, folio 166, finca núm. 3.224 2.ª. Tasada en 27.000.000 de pesetas.

2. Urbana, finca que se compone de una casa, un garage, un huerto y un patio pequeño, en las eras de La Trampa. La casa consta de planta baja, dos pisos y desván. Mide la total finca de una superficie de novecientos metros cuadrados y linda derecha entrando e izquierda, finca que se describe a continuación; espalda, camino de Castellanos, y frente, finca que se describe seguidamente, a través de la cual tiene acceso a la carretera de Oña Inscrita al tomo 1.527, libro 25 de Salas de Bureba, folio 25, finca núm. 3.429, 1.ª. Tasada en 7.200.000 pesetas.

3. — Heredad en La Renfe, de treinta y tres áreas, que linda Norte, finca descrita anteriormente y camino de Castellanos; Sur, carretera de Oña a Peñahorada; Este, Luis Martínez, Miguel Gandía y Jacinto Martínez; Oeste, arroyo profundo, y al otro lado, Clemente Martínez, Paulino Bonachía y Mercedes Sáiz. Inscrita al tomo 1.527, libro 25 de Salas de Bureba, folio 27, finca núm. 3.430, 1.ª. Tasada en pesetas, 1.800.000.

Las fincas anteriores se encuentran sitas en el término municipal de Salas de Bureba y como se ha manifestado, al parecer, se encuentran libres de cargas, gravámenes y arrendamientos.

Cada una de las fincas responde de las siguientes cantidades:

La descrita bajo el número uno, responderá de quince millones de pesetas de principal, de siete millones doscientas mil pesetas de intereses de tres años y de cuatro millones ochocientos mil pesetas para costas y gastos.

La descrita bajo el número dos, responderá de cuatro millones de pesetas de principal, de un millón novecientas veinte mil pesetas de intereses de tres años y de un millón doscientas ochenta mil pesetas para costas y gastos.

La finca descrita bajo el núm. tres, responderá de un millón de pesetas de principal, cuatrocientas ochenta mil pesetas de intereses de tres años y de trescientas veinte mil pesetas para gastos y costas. Y

para que conste y sirva de notificación a los herederos desconocidos e inciertos del fallecido D. Francisco Javier Bonachía Pastor, expido la presente.

Dado en Burgos, a 15 de diciembre de 1990. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

7504.—12.600,00

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 442/89, se siguen autos de ejecutivo-letras de cambio a instancia del Procurador Fernando Santamaría Alcalde en representación de Entidad Mercantil Yadra, S. A., contra Rufino Requejo Martín, en representación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda, y tercera vez, en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día veinte de marzo de 1991, a las once horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día diecinueve de abril de 1991, a la misma hora, en segunda; y en el caso de que también resultare desierta, el día veinte de mayo de 1991, a la misma hora en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de la segunda, será el de la tasación rebajada en un 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma que será el de tasación rebajado en un 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma que será el de tasación rebajado en un 25 por 100; y en tercera subasta, podrá hacerse cualquier postura al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación del 20 por 100 antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Local comercial situado en la planta baja, y señalado con el número seis del edificio sito en la parcela número 3 de los Antiguos Cuarteles en la calle Vitoria y Avda. del General Sanjurjo, en Burgos. Tiene fachada a la calle Vitoria en línea de 5,22 meros y a un espacio ajardinado entre esta parcela y la número 2 en línea de 13,05 metros. Tiene una superficie de 73,32 metros cuadrados y linda frente, entrando con calle Vitoria; derecha, con local V y la caja de escalera número 4 del edificio; izquierda, con espacio ajardinado dando a parcela-2; y fondo, con portal de su acceso secundario o de emergencia. Tiene una cuota de valor con respecto al edificio de 0,387 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos al tomo 3.504, libro 296, folio 21, finca registral número 25.727. Tasada en dieciséis millones de pesetas (16.000.000).

Dado en Burgos, a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa. — El Magistrado (ilegible). — El Secretario (ilegible).

7530.—10.000,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. cinco

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Proceso de Cognición núm. 108/89, sobre división de cosa común, seguido a instancia de don Abilio, doña Trinidad, doña Emiliana López Ruiz, representados por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, contra don Teodomiro López Gómez, doña Begoña López Gómez, doña Carmen Rodríguez Mena, doña María y doña Estefanía López Rodríguez, y doña María Inés, don José Luis y don José María López Sevilla y doña Lucía Sevilla Martínez, y contra las demás personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés en el pleito, en el que por providencia dictada con esta fecha he acordado requerir a las personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés en el pleito, para que en el término de diez días otorguen escritura pública, sobre las fincas objeto del pleito, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se otorgará la escritura de oficio.

Y para que conste y sirva de requerimiento a las personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés en el pleito y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, que firmo en Burgos, a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa.—El Magistrado Juez, María Luisa Abad Alonso.—La Secretaria Judicial, (ilegible).

7531.—2.700

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. siete

Doña Asunción Puertas Ibáñez, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita desahucio por falta de pago, bajo el número 423 de 1990, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

Sentencia: En Burgos, a 19 de diciembre de 1990. En nombre de Su Majestad el Rey de España, don Juan Carlos I. — Vistos por la señora Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del número siete de Burgos, doña Asunción Puertas Ibáñez, los precedentes autos de juicio verbal civil de desahucio número 423 de 1990, seguidos a instancia del Procurador D. César Gutiérrez Moliner, en nombre y representación de don Antonio del Moral Tudanca, mayor de edad, soltero, médico, y vecino de Santander, Avenida del Cardenal Herrera Oría 31-A, 12.º-C, defendido por el Letrado don Onésimo José Franco Muñoz, contra doña Carmen Casquete Recio, mayor de edad, vecina de Burgos, calle Fernán González 52, 2.º, por falta de pago de la renta.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. César Gutiérrez Moliner, en nombre y representación de D. Antonio del Moral Tudanca, contra doña Carmen Casquete Recio, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio por falta de pago que en la misma se ejercita relativo al piso segundo de la casa núm. 52 de la calle Fernán González, de esta ciudad, y en su consecuencia debo condenar y condeno a dicha demandada a que lo desaloje y deje a disposición de la parte actora dentro del plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciere y con expresa condena en costas a la demandada. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Asunción Puertas Ibáñez. — Rubricado.

Concuerda con el original. Y para que sirva de notificación a doña Carmen Casquete Recio, a quien se la advierte que dicha sentencia puede ser apelada en el plazo de tres días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial, expido el presente en Burgos, a 19 de diciembre de 1990. — El Juez, Asunción Puertas Ibáñez.

7507.—5.250,00

Cédula de citación

En providencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción núm. siete de Burgos, en autos de diligencias previas núm. 1.212/90, seguido por lesiones y daños en agresión, se ha acordado citar a Félix Ruiz Peña, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y ofrecimiento de acciones del art. 109

de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de cédula de citación al expresado, expido la presente en Burgos, a 18 de diciembre de 1990. — La Secretaria Judicial (ilegible).

7508.—2.100,00

Doña María Asunción Puertas Ibáñez, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de Burgos, hago saber:

Que en este Juzgado se tramita proceso de cognición núm. 180 de 1990, a instancia de D. Fernando Santamaría Alcalde en nombre y representación de D. Gerardo Pesquera Pérez y doña Pilar Rodríguez Peña, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente:

En Burgos, a 15 de diciembre de 1990. — En nombre de su Majestad el Rey de España, D. Juan Carlos I. — Vistos por la señora doña María Asunción Puertas Ibáñez, Juez en funciones del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Burgos, los procedentes autos de juicio de cognición número 180 de 1990, seguidos a instancia de D. Fernando Santamaría Alcalde, en nombre y representación de D. Gerardo Pesquera Pérez y de su esposa doña Pilar Rodríguez Peña, vecinos de Las Hormazas, Barrio de la Parte (Burgos), defendido por el Letrado señor Codón Fernández, contra don Santiago Martínez González, mayor de edad, jubilado y vecino de Las Hormazas (Burgos), y a su esposa doña Cristina Díez Martín, vecina de Las Hormazas (Burgos), calle San Pedro 13, a D. Eladio Ubierna Pérez y a su esposa doña Ignacia González Pérez, mayores de edad, vecinos de Burgos, Reyes Católicos 42, a D. Anastasio Díez Martínez, mayor de edad, labrador y vecino de Las Hormazas y contra los herederos inciertos y desconocidos o personas que traigan causa de don Argimiro Gutiérrez y sus hermanos o los herederos de éstos también inciertos y desconocidos y a las personas que tengan fincas colindantes, o sean surqueros, que puedan tener interés o relación con el pleito, sobre declaración de propiedad de finca y otros extremos.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Santamaría Alcalde en nombre y representación de D. Gerardo Pesquera y Pilar Rodríguez Peña contra D. Santiago Martínez González y Cristina Díez Martín, debo declarar y declaro:

1.º Que D. Gerardo Pesquera Pérez y su esposa doña Pilar Rodríguez Peña, son propietarios a virtud de los documentos que constan en autos de la finca o parcela al sitio de Las Callejas del pueblo de Las Hormazas, descrita en los hechos.

2.º Que ha lugar a la acción de deslinde ejercitada por todos sus linderos o líneas divisorias conforme al procedimiento que señala el Código Civil.

3.º Que procede dar lugar a la acción reivindicatoria sobre la finca de la parte actora y debo condenar y condeno a D. Santiago Martínez y doña Cristina Díez Martín a entregar a la parte actora la finca una vez deslindada y a demoler la tapia y el chami-

zo indicado en los hechos dejando la finca tal como estaba antes de la construcción de dichos elementos y sin hacer expreso pronunciamiento en costas, asimismo debo absolver y absuelvo al resto de los codemandados D. Eladio Ubierna Pérez, doña Ignacia González Pérez, D. Anastasio Díez Martínez y a los herederos inciertos y desconocidos que traigan causa de Argimiro Gutiérrez y sus hermanos, o los herederos de éstos también inciertos y desconocidos, aquellos propietarios que fueron de Las Hormazas y los desconocidos, y a las personas que tengan fincas colindantes, o sean surqueros que puedan tener interés o relación con el pleito.

Contra esta sentencia cabe pedir recurso de apelación en el plazo de tres días a partir de su notificación ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados a éstos les será notificada a tenor de lo dispuesto en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora y dentro del plazo de tres días se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. — E./ María Asunción Puertas Ibáñez. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados herederos inciertos y desconocidos o personas que traigan causa de D. Argimiro Gutiérrez y sus hermanos, a los herederos de éstos también inciertos y desconocidos, y a las personas que tengan fines colindantes, o sea surqueros, que puedan tener interés o relación con el pleito, expido el presente en Burgos, a 18 de diciembre de 1990. — Doy fe. — La Juez, María Asunción Puertas Ibáñez. — El Secretario (ilegible).

7506.—8.700,00

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. uno

Cédula de notificación

Doña Concepción Martínez Conde, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero y su partido,

Por medio de la presente y en virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal civil 181 de 1990, promovidos a instancia de D. Eugenio Esteban Guijarro y doña Felisa Domingo Esteban, en su calidad de representantes legales de su hija menor, doña Natividad Esteban Domingo, representados por el Procurador don José Carlos Arranz Cabestrero, contra la Cía. de Seguros Mudespa, Mutualidad de Seguros, representada por el Procurador don José Arnáiz y Sáenz de Cabezón y contra doña María García Corcoba, en situación de rebeldía procesal, se notifica a doña María García Corcoba, que en dichas actuaciones se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Aranda de Duero, a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa.—La Sra. doña María Elena Estrada Rodríguez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los

de Aranda de Duero, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, promovidos por Felisa Domingo Esteban y Eugenio Esteban Guijarro, en su calidad de representantes legales de su hija menor doña Natividad Esteban Domingo, representados por el Procurador José Carlos Arranz Cabestrero y dirigido por el Letrado don Ricardo García García-Ochoa, contra Cía. Aseguradora Mudespa, Mutualidad de Seguros, representada por el Procurador don José Arnáiz y Sáenz de Cabezón y dirigido por el Letrado don Joaquín Fernández Sáez y doña María García Corcoba, en situación de rebeldía procesal, y...

Fallo: Que desestimando en su integridad la demanda interpuesta por el Procurador don José Carlos Arranz Cabestrero, en nombre y representación de don Eugenio Esteban Guijarro y doña Felisa Domingo Esteban, que lo hacen como representantes legales de su hija menor Natividad Esteban Domingo, debo absolver y adsuelvo a doña María García Corcoba y a la Cía. Aseguradora Mudespa, de los pedimentos en aquella contenidos, con expresa imposición de costas a la parte demandante.—Notifíquese a los interesados que esta resolución no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación a interponer en el acto de la notificación de la sentencia, consignándolo el Secretario en la diligencia o dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación hecha en legal forma, por escrito o por comparecencia ante el Secretario del Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.—Archívese la presente resolución en el libro de sentencias de este Juzgado y expídase testimonio de la misma para su unión a los autos de referencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a doña María García Corcoba, expido la presente en Aranda de Duero, a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa, haciéndole saber que la misma deventrá firme si contra ella y en el plazo de tres días no se interpone recurso de apelación.—La Secretaria, Concepción Martínez Conde.

7532.—6.150

Cédula de citación

D.ª Concepción Martínez Conde, Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de Aranda de Duero.

En virtud de lo acordado por la Sra. Juez de Instrucción número uno de esta localidad, se acuerda citar a Víctor Manuel Mesa Borja, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado al objeto de prestar declaración, ser reconocido por el Médico Forense y exhibir su permiso de conducir, según lo acordado en juicio de faltas núm. 46/90.

Y para que sirva de citación en forma a Víctor Manuel Mesa Borjes, expido la presente en Aranda de Duero, a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa. — La Secretaria, Concepción Martínez Conde.

7533.—1.650,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. dos

D. José Luis Iglesias Martínez, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero.

Doy fe: Que en los autos de juicio civil de cognición seguidos en este Juzgado con el núm. 116/90, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia. — Aranda de Duero, a 31 de octubre de 1990. Vistos por mí, D. Valentín Varona Gutiérrez, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 116/90, a instancia de la Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo núm. 2 de Vitoria «La Previsora», representada por el Procurador de los Tribunales D. José Arnáiz y Sáenz de Cabezón y defendida por el Letrado D. Francisco Javier Alonso Durán, contra D. Vicente Serrano Serrano, mayor de edad, casado y con domicilio en Pinilla Trasmonte (Burgos), declarado en rebeldía por no haber comparecido en autos y contra la Entidad Aseguradora Unión Europea de Seguros, Sociedad Anónima, con domicilio en Madrid, Caños del Peral, núm. 3, representada por el Procurador D. José Enrique Arnáiz de Ugarte y defendida por el Letrado D. Javier Pérez de la Torre, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por el Procurador D. José Arnáiz y Sáenz de Cabezón, en representación de la Entidad Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo núm. 2 de Vitoria «La Previsora», contra D. Vicente Serrano Serrano y la Entidad de Seguros Europea de Seguros, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones de la actora, con imposición a ésta de las costas causadas. Así, por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial que deberá interponerse ante este Juzgado en el término de tres días desde la notificación y que se archivará en el libro de Sentencias de este Juzgado dejando previamente testimonio en los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado. Valentín Varona Gutiérrez».

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Vicente Serrano Serrano, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero, a 10 de diciembre de 1990. — El Secretario, José Luis Iglesias Martínez.

7490.—4.800,00

BRIVIESCA**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción***Cédula de citación*

En providencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción de Briviesca en autos de juicio de faltas número 88/90, seguidos por imprudencia con lesiones y daños se ha acordado citar a Nando Montagna, nacido el 29-4-48 en Lizazano in Belv. Italia, pasaporte número 806476 F, y con domicilio en Italia, que se encuentra

en ignorado paradero a fin de que comparezca ante este Juzgado el día uno de febrero, y hora de las 10,20 al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación al expresado que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Briviesca a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible).

7535.—1.800,00

VILLARCAYO**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción**

En virtud de resolución de esta fecha dictada en el interdicto de obra ruinoso núm. 448/90, seguido a instancia de doña María Martínez Martínez, representada por la Procurador doña Margarita Robles Santos, aparece resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen lo siguiente:

Auto. — En Villarcayo, a 11 de diciembre de 1990. Por practicado el reconocimiento judicial y con intervención del Arquitecto Técnico D. Mario Alonso Blanco, aparece del mismo que la casa amenaza ruina con peligro de derrumbamiento.

Parte dispositiva: Acuerdo decretar la ejecución de la casa situada en el Barrio de la Fuente, cuya ruina es evidente, de todas las obras urgentes detalladas por el Perito en su informe. Notifíquese este auto al dueño o propietario de la casa ruinoso, cumpliéndole en su ejecución, de no hallarlo a su administrador conocido o apoderado y en defecto de todos ellos al inquilino o arrendatario de la finca por cuenta de las rentas y alquileres y si ninguno las ejecutase en el plazo de 15 días dése cuenta.

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos de Mariano Ruiz, haciendo constar que la casa se halla sita en Quintanilla Sopeña, Barrio de la Fuente, 14, y sirviendo de notificación igualmente a cualquier persona que se crea con derecho a citada casa.

Villarcayo, 17 de diciembre de 1990. — Conforme, el Juez, Daniel de Alfonso Laso. — El Secretario, Manuel del Fraile Galán.

7534.—3.600

PALENCIA**Juzgado de lo Penal***Requisitoria*

D. Miguel Angel Amez Martínez, Magistrado-Juez de lo Penal de Palencia.

Hago saber: Por la presente, que se expide en méritos de lo acordado en Rollo núm. 748/90, dimanante de Procedimiento Especial Abreviado 109/90 del Juzgado de Instrucción núm. 1 de Palencia sobre utilización ilegítima de vehículo de motor, se cita y llama al acusado Khalid Sofiany Cámara, natural de Casablanca (Marruecos), hijo de Ibraín y de Natividad, de 24 años

de edad, estado civil soltero, profesión estudiante con domicilio en la calle Avda. de la Constitución, 9, 8.º C de Burgos, y actualmente en paradero desconocido; para que en el plazo de diez días comparezca en este Juzgado para practicar las diligencias acordadas y ser reducido a prisión con apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y a los miembros de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento de su actual paradero, procedan a su busca y captura y, a de ser habido, a su ingreso en prisión a resultas de las expresadas diligencias y a disposición de este Juzgado.

Dado en Palencia, a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa. — El Magistrado, Miguel Angel Amezcua Martínez. — El Secretario (ilegible).

7509.—3.300,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. UNO DE BURGOS

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado en procedimiento laboral iniciado mediante demanda presentada por doña Josefa Márquez Fernández, contra Tic-Tac, Algodón, Sociedad Limitada, sobre cantidad, se ha mandado citar para el día 4 de abril y hora de las doce de su mañana, comparezca en este Juzgado para celebrar acto de conciliación y el mismo día, seguidamente, para juicio, de no haber avenencia en el primero en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse. Asimismo se le cita para la prueba de confesión judicial en el juicio, en la persona con poder suficiente para absolver posiciones, advirtiéndole que de no comparecer se le podrá tener por confeso.

Y para que sirva de citación a la parte demandada empresa Tic-Tac, Algodón, S. L., cuyo último domicilio fue en Burgos, naves Pentasa 3, nave 192, y en la actualidad se encuentra en desconocido domicilio, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que comparezca el día y hora señalado en este Juzgado, expido la presente en Burgos, a 21 de diciembre de 1990. — El Secretario (ilegible).

24.—2.550,00

D. Francisco Cordero Martín, Secretario del Juzgado de lo Social núm. 1 de los de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a 17 de diciembre de 1990. El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social núm. 1 de Burgos y su provincia, D. Juan-Jesús Llarena Chave, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia. En autos núm. 286/90, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante, D. Julián Ogueta Gómez; y de otra y como demandada, la empresa Resinas Moldeadas, S. A. L., en reclamación de cantidad.

Parte dispositiva. — Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por el actor D. Julián Ogueta Gómez, contra la empresa Resinas Moldeadas, S. A. L., absolviendo a la misma de la reclamación. Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno. Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Resinas Moldeadas, S. A. L., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 19 de diciembre de 1990. — El Secretario Judicial, Francisco Cordero Martín.

7537.—3.600,00

Cédula de citación

En autos 814/90 seguidos a instancia de D.ª María Jesús Bueno García contra Servitelsa B. D. G., S. A., se ha mandado citar a Vd. para que el día 30 de enero a las 10,45 de su mañana, comparezca ante dicho Juzgado de lo Social, para celebrar acto de conciliación, y el mismo día seguidamente, para juicio, de no haber avenencia en el primero, en la reclamación que se ha dejado expresa; advirtiéndole que es única convocatoria, y deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación a la empresa Servitelsa B. D. G., S. A., la cual se encuentra en paradero desconocido y su último domicilio fue en Avenida General Sanjurjo 33, de Burgos, y comparezca en este Juzgado el día y hora señalado, expido en Burgos, a 18 de diciembre de 1990. — El Secretario. (ilegible).

7536.—2.400,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. DOS DE BURGOS

Cédula de notificación

En autos de ejecución forzosa núm. 149/90, seguidos a instancia de D. Mariano García Castañeda, contra Fersal Alimentación, S. A., sobre despido, ha sido dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social número 2 de Burgos, la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez D. Rubén Antonio Jiménez Fernández. — En Burgos, a 20 de diciembre de 1990.

Dada cuenta; se consideran embargados a todos los efectos legales los siguientes vehículos propiedad de la empresa apremiada: Citroen modelo C25D, BU-4752 M; Volkswagen Golf GTI, 1,8 lny. 16 V., BU-6675-M y Volkswagen Golf GTI, 1,8 lny BU6674-M; a tal fin, ofíciase a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se practique anotación de embargo de los citados vehículos. Notifíquese este proveído a la apremiada a través del «Boletín Oficial» de la provincia, al encontrarse la misma en ignorado paradero, según consta en autos.

Lo mandó y firma S. S.^a. Doy fe. — Firmado: R. A. Jiménez Fernández. — F. I. Domínguez Herrero.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa apremiada Fersal Alimentación, S. A., que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 20 de diciembre de 1990. — El Secretario (ilegible).

7539.—2.550

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social de Burgos

En el recurso de suplicación núm. 565/90, de esta Sala, que trae su causa de los autos núm. 146/90 del Juzgado de lo Social de Burgos núm. dos, seguidos a instancia de Manuel Arce Vallejo, contra INSS y otros, sobre pensión, ha sido dictada la siguiente:

Providencia. — Ilmo. Sr. D. José Borrajo Araujo, Presidente; Ilma. Sra. D.^a Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilmo. Sr. D. Eduardo Miguel Bernal, Magistrado. Burgos, 20 de diciembre de 1990.

Dada cuenta; se designa Ponente en estas actuaciones al Ilmo. Sr. D. José Borrajo Araujo, lo que se hará saber a las partes, con la notificación de esta providencia a los efectos de su posible recusación, señalándose para votación y fallo el próximo día 16 de enero.

Así lo dispuso la Sala y lo firma el Sr. Presidente. Doy fe. — El Presidente, José Borrajo Araujo. — Ante mí, Carmen Conde Vivar.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la Cía. Mercantil Inoxa, S. A., cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, Polígono Industrial de Gamonal, calle Alcalde Martín Cobos, s/n., y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 20 de diciembre de 1990. — La Secretaria (ilegible).

44.—3.900,00

Cédula de notificación

En recurso de suplicación núm. 501/90, de esta Sala que trae su causa de los autos 342/86, del Juzgado de lo Social de Burgos núm. 2, seguidos a instancia de D. Onésimo José Franco Muñoz, contra Cooperativa Agraria Burgalesa «UTECA» y otro, sobre resolución de contrato, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Ilmo. Sr. D. José Borrajo Araujo, Presidente; Ilustrísima Sra. doña Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilmo. Sr. D. Alfonso Ruiz Nieto, Magistrado —su plente—.

Sentencia núm. 595/90. — Burgos, a 12 de diciembre de 1990.

Fallamos: Que estimando en parte el recurso de suplicación interpuesto por D. Onésimo José Franco Muñoz contra la sentencia de que dimana el presente rollo, dictada por el Juzgado de lo Social núm. 2 de

Burgos, de fecha 21 de mayo de 1990, en autos número 342/86, seguidos a virtud de demanda contra la empresa Cooperativa Agraria Burgalesa «UTECA» de Burgos, Sociedad Cooperativa Limitada y contra el Fondo de Garantía Salarial, formulada por el recurrente, en reclamación sobre extinción de la relación laboral y con revocación en parte de dicha sentencia, debemos condenar y condenamos a la empresa demandada a que en concepto de indemnización pague al actor la cantidad de cinco millones cuatrocientas mil pesetas, así como al abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha de esta sentencia hasta su notificación o hasta que haya encontrado el recurrente otro empleo si tal colocación es anterior a esa fecha y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación, confirmando el resto de la sentencia recurrida en cuanto acuerda la extinción de la relación laboral y absuelve de la demanda al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera producirse por aplicación del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores. Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en la forma prevenida en los arts. 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, 248,4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus concordantes y firma que sea la presente, contra la que cabe interponer recurso extraordinario de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a la notificación, devuélvanse los autos junto con testimonio, incorporándose otro al rollo que se archivará en la Sala al Juzgado de lo Social de procedencia para su ejecución. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Borrajo Araujo. — María Teresa Monasterio Pérez. — Alfonso Ruiz Nieto. — Firmados y rubricados».

Y para que sirva de notificación en forma legal a Cooperativa Agraria Burgalesa «UTECA», cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (artículo 228 L. P. L.), siendo necesario consignar salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita la cantidad objeto de la condena en la cuenta de «Depósitos y Consignaciones», Código 1062, abierta a nombre de la Sala en el Banco Bilbao Vizcaya, su agencia en calle Vitoria, número 7, de Burgos, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia de la calle Génova en Madrid, c/c. núm. 2410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (art. 226 L. P. L.), expido la presente en Burgos, a 17 de diciembre de 1990. — La Secretaria (ilegible).

7510.—8.400,00

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Habiéndose intentado sin resultado positivo, la notificación personal a los trabajadores que se citan en la relación que se incluye al pie del presente escrito, de los descubiertos de cuotas del Régimen Especial de Empleados de Hogar, que también se indican, se hace pública la citada relación a los efectos determinados en el art. 80, párrafo 3.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado, núm. 171, de 18 de julio de 1958).

En aplicación de lo dispuesto en el art. 81 del Real Decreto 716/1986 de 7 de marzo (Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social) se previene que los trabajadores relacionados, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio podrán comparecer ante esta Tesorería Territorial para justificar, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han cumplido el requerimiento, ingresando las cuotas debidas o para acreditar en base a causa justificada la improcedencia del requerimiento, formulando las reclamaciones o recursos que procedan conforme a lo establecido en los arts. 188 y siguientes del citado Real Decreto. Los sujetos responsables del ingreso podrán efectuar la comparecencia por sí mismos, mediante persona debidamente autorizada o por escrito ante esta Tesorería Territorial de la Seguridad Social o remitiendo la justificación, la reclamación o el recurso que proceda por cualquiera de los medios regulados en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya justificado la cumplimentación del requerimiento o sin que se haya acreditado documentalmente su improcedencia, tal y como se indica anteriormente, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, para su ejecución por vía de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda perseguida o se consigne su importe en los términos establecidos en el art. 190 del mencionado Real Decreto.

Núm. identificación: 09-10.522-95; Nombre, apellidos y domicilio: Juan Manuel García Fournier; Conde Jordana, 3-4.º Dcha.; 09004 Burgos; Documento reclamatorio: Rqto. 4-90; Período: 3-88; Importe: 12.411 pesetas.

Núm. identificación: 09-392.979-37; Nombre, apellidos y domicilio: Mercedes Vicuña Ojeda; calle Emperador, 70-3.º; 09001 Burgos; Documento reclamatorio: Rqto. 2-90; Período: 12-88; Importe: 12.411 pesetas.

Burgos, 22 de noviembre de 1990. — El Tesorero Territorial, Luciano Galindo del Val.

7145.—4.200,00

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos a:

Promotora PAM, S. A., con domicilio en la Plaza San Pablo, Burgos, por sus débitos a la Seguridad Social, se dictó la siguiente providencia con fecha 3 de marzo de 1988:

Providencia. — Notificados a Promotora P.A.M., S. A., los débitos perseguidos en el expediente administrativo que se le instruye conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlas satisfecho, procédase a la traba de sus bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas del procedimiento observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla:

Tomo 3.630; Folio 62; Finca 27.612. Urbana. Solar en Burgos, Gamonal, al sitio de las Heras. Mide 3.452 m.². Linda al norte y este, camino de Villatoro; sur, herederos de José Duque; oeste, Nr. una Renuncia Pérez, valorada en 3.500.000 pesetas; esta finca se forma por agrupación de las dos siguientes 1.ª de la finca núm. 19.975 de 1.200 m.² a la cual se le suspendieron 519 m.² por falta previa de inscripción ya que la superficie que decía tener era de 1.519 m.²; obrante al folio 112, libro 275 general de Burgos, tomo 2.241, inscripción segunda y segunda de la finca 845 de 1.734 m.² obrante al folio 198, libro 15 de la sección tercera, tomo 2.391 del archivo, inscripción quinta.

Tomo 3.431; folio 117; finca 22.573. Urbana, trasero número 1 en la planta de entrecubiertas, de la casa en la Avda. de Eladio Perlado, con entrada por la plaza de San Pablo, núm. 14, folio 205, tomo 3.236, extensa. Linda al norte en línea de 1,40 m. con medianería; al sur, en línea de 1,09 m. con trastero número 6; al este, en líneas 2,22 con trastero número 2 y en líneas 0,25 y 0,96, con pasillo de acceso y al oeste, en línea de 3,18 m. con cubierta. Con una superficie construida incluida la parte proporcional del pasillo de acceso de 5,40 metros cuadrados. Cuota valor: 0,10 %.

Descubiertos: Seguridad Social, ejercicio 1986.

Débitos: 439.284 pesetas de principal, más 87.856 pesetas de recargo por su morosidad en el pago, más 100.000 pesetas de presupuesto de gastos y costas hasta la ultimación del expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de em-

bargo a los deudores y en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Perito tasador que intervenga en la tasación, expídase, según previene el art. 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería Territorial para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

Y estando los deudores declarados en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 122-3, ambos del Reglamento General de Recaudación y artículo 104 de la Orden de desarrollo, por la presente se notifica a los deudores, a sus cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia a todos ellos de que, en el plazo de ocho días, pueden nombrar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del expresado Reglamento se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en Burgos, calle Julio Sáez de la Hoya número 8, 5.º piso, 4.ª puerta, en el plazo de quince días, con la advertencia que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarles conforme, pueden interponer recurso, en el plazo de ocho días, ante el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 20 de julio de 1990. — El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Rafael Pérez González.

7356.—10.800,00

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos a:

Ignacio N. Azofra Santamaría y doña Montserrat Hernando Sánchez, con domicilio en Burgos, por sus débitos a la Seguridad Social. Se dictó la siguiente providencia, con fecha 25 de julio de 1990:

Providencia: Notificados a Ignacio M. Azofra Santamaría, los débitos perseguidos en el expediente administrativo que se le instruye conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlas satisfecho, procédase a la traba de sus bienes y derechos en cantidad sufi-

ciente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas del procedimiento observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla:

Tomo 3.655; folio 54; finca 16.652-22. Participación indivisa de una cuarenta y seis una parte que corresponde al dominio de la plaza del garage número 22 que forma parte del edificio en esta ciudad sito en la c./ Madrid números 58 y 60. Urbana, local destinado a aparcamiento de vehículos en la planta sótano, en él se han distribuido cuarenta y seis plazas de garage señaladas con los números 1 al 46, tiene acceso a través de la c./ Madrid, por medio de la rampa de 3,30 metros de ancho y acceso peatonal por medio de los dos núcleos de escalera que bajan hasta esta planta. Tiene una superficie útil aproximada de 1.107 con 53 m.² útiles (mil ciento siete metros y cincuenta y tres decímetros cuadrados) y construida de 1.140, 76 m.². Linda al frente, por donde tiene su entrada, con calle Madrid y dos locales comerciales dúplex señalados con los números dos y cuatro en esta misma propiedad horizontal, derecha entrando con terrenos de la inmobiliaria Río Vena, izquierda edificio número 56 de la calle Madrid propiedad del Sr. Domínguez y espalda con prolongación de la calle Calleja y Zurita. Cuota valor, del 23,46 %.

Descubiertos: Seguridad Social ejercicio 1985, 86, 1987 y 1988.

Débitos: 517.235 pesetas de principal, más 103.447 pesetas de recargo por su morosidad en el pago, más 100.000 pesetas de presupuesto de costas y gastos hasta la ultimación del expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores y en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Perito tasador que intervenga en la tasación, expídase, según previene el art. 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería Territorial para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

Y estando los deudores declarados en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 122-3, ambos del Reglamento General de Recaudación y artículo 104 de la Orden de desarrollo, por la presente se notifica a los deudores, a sus cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia a todos ellos de que, en el plazo de ocho días, pueden nombrar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del expresado Reglamento se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en Burgos, calle Julio Sáez de la Hoya número 8, 5.º piso, 4.ª puerta, en el plazo de quince días, con la advertencia que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarles conforme, pueden interponer recurso, en el plazo de ocho días, ante el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 11 de diciembre de 1990. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

7392.—11.550,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1990, aprobó el expediente de modificación de créditos número dos (suplementos de créditos), del Presupuesto correspondiente al Conservatorio Municipal de Música «Antonio de Cabezón» del Ejercicio de 1990.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 238, de fecha 13 de diciembre y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, por espacio de quince días hábiles, sin que durante el mismo se haya presentado reclamación alguna.

A los efectos previstos en el artículo 38-2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 20-3 del mismo texto legal, el resumen de los Capítulos que han sufrido modificación queda de la siguiente forma:

Presupuesto general. — Gastos:

Capítulo I.—

Consignación actual	66.148.285 ptas.
Aumentos	3.523.356 ptas.
Deducciones	3.525.356 ptas.
Consignación definitiva	66.148.285 ptas.

Capítulo II.—

Consignación actual	4.735.285 ptas.
Aumentos	500.000 ptas.
Consignación definitiva	5.087.000 ptas.

Totales.—

Consignación actual	70.735.285 ptas.
Aumentos	4.023.356 ptas.
Deducciones	3.523.356 ptas.
Consignación definitiva	71.235.285 ptas.

Esta modificación de créditos se financia, además, con el remanente de Tesorería positivo de 1989, que asciende a un total de 500.000 pesetas.

Burgos, 3 de enero de 1991. — El Alcalde Presidente, José María Peña San Martín.

120.—2.475,00

Por Bloher, S. L., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a Obrador de Pastelería en calle Avda. del Cid, 80. Exp. 325-M-90.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información por término de diez días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 17 de diciembre de 1990. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

84.—3.150,00

Ayuntamiento de Hontangas

No habiéndose formulado reclamaciones durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1990, conforme al acuerdo corporativo adoptado el 9 de septiembre del año en curso, se eleva a definitiva la aprobación inicial del referido Presupuesto sin necesidad de nueva resolución y de acuerdo con lo estipulado en la Ley 7/85 y el Real Decreto Legislativo 781/1986 del 18 de abril, siendo el resumen de capítulos el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS

1. Gastos de personal, 940.000 ptas.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, pesetas, 2.410.000.
 4. Transferencias corrientes, 40.000 ptas.
 6. Inversiones reales, 3.300.000 ptas.
- Total del presupuesto preventivo: 6.690.000 ptas.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

1. Impuestos directos, 830.000 ptas.
 2. Impuestos indirectos, 65.000 ptas.
 3. Tasas y otros ingresos, 785.000 ptas.
 4. Transferencias corrientes, 1.440.000 ptas.
 5. Ingresos patrimoniales, 570.000 ptas.
 7. Transferencias de capital, 3.000.000 de pesetas.
- Total del presupuesto preventivo: 6.690.000 ptas.
- Relación de puestos de trabajo:

A los efectos de dar conformidad a lo estipulado en el art. 127 del R. D. 781/1986 de 18 de abril, por

el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, se hace pública la relación de puestos de funcionarios de plantilla y personal laboral de este Ayuntamiento, aprobada el 9 de septiembre de 1990 junto con el Presupuesto.

Funcionario Grupo B, Secretario-Interventor, en propiedad, ocupada por D. Jesús Albendea del Busto, agrupada a los municipios de Adrada de Haza, Moradillo de Roa y La Sequera de Haza, participación: 23 %. Personal laboral: Ninguno.

Dado en Hontangas, a 14 de diciembre de 1990. — El Alcalde, Adrián Veros Sanz.

7520.—2.250

Ayuntamiento de Barrio de Muñó

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de agosto de 1990, acordó la aprobación del Presupuesto único para el ejercicio de 1990, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Gastos de personal, 538.195 pesetas.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, pesetas, 930.000.
 4. Transferencias corrientes, 7.290 pesetas.
 6. Inversiones reales, 1.556.616 pesetas.
- Total: 3.032.101 pesetas.

INGRESOS

1. Impuestos directos, 114.000 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 45.800 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 175.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 830.000 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 315.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 500.000 pesetas.
 9. Pasivos financieros, 1.052.301 pesetas.
- Total: 3.032.101 pesetas.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 127 del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento y que tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Plantilla de personal:

Personal funcionario; Número puesto de trabajo: 1. Secretario-Interventor, en agrupación con otros cuatro municipios Complemento de destino: Nivel 16. Situación: En propiedad.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del art. 151 de la Ley 39/1988, de 28 de di-

ciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público por medio del presente edicto.

Barrio de Muñó, a 17 de diciembre de 1990. — El Alcalde (ilegible).

7519.—2.250

Ayuntamiento de Villariego

No habiéndose producido reclamación alguna a la aprobación inicial del Presupuesto 1990, se publica su resumen, siendo el que sigue:

GASTOS

1. Remuneración personal, 528.000 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes, 3.207.000 ptas.
 4. Transferencias corrientes, 265.000 pesetas.
 6. Inversiones reales, 2.000.000 de pesetas.
- Total gastos: 6.000.000 de pesetas.

INGRESOS

1. Impuestos directos, 950.000 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 450.000 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 750.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 2.300.000 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 1.550.000 pesetas.
- Total ingresos: 6.000.000 de pesetas.

Plantilla personal. — Secretario-Interventor en agrupación con otros municipios.

Villariego, a 13 de diciembre de 1990. — El Alcalde (ilegible).

7521.—1.500

Ayuntamiento de Fresno de Río Tirón

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de la fecha, aprobó provisionalmente la fijación de los siguientes tipos de gravamen del impuesto sobre Bienes Inmuebles:

- a) De naturaleza urbana: el 0,56 por 100.
- b) De naturaleza rústica: el 0,30 por 100.

Durante los 30 días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Caso de no presentarse reclamaciones, el anterior acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado, con aplicación y entrada en vigor desde el 1 de enero de 1991.

Fresno de Río Tirón, 13 de diciembre de 1990. — El Alcalde-Presidente, (ilegible).

7522. — 1.500

Junta Administrativa de Treviño

El Pleno de esta Junta Administrativa, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1990, acordó modificar provisionalmente la ordenanza fiscal referente a tasa por suministro de agua potable.

Durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los inte-

resados podrán examinar los expedientes y durante el mismo plazo se les da audiencia a efectos de que puedan presentar reclamaciones y hacer las alegaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el período de exposición pública no se presenten reclamaciones los acuerdos provisionales se elevarán automáticamente a definitivos.

Treviño, 19 de diciembre de 1990.— El Alcalde pedáneo, Isaías López Uzquiano.

7548.— 1.500

Ayuntamiento de Condado de Treviño

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 116 de la Ley 7/85 de 2 de abril, las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1987, 1988 y 1989, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Treviño, 17 de diciembre de 1990.— El Alcalde, P. D., Alfredo Gonzalo Ochoa.

7546.— 1.500

Ayuntamiento de Valdeande

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que en el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1990, adoptó los siguientes acuerdos provisionales:

Aprobar provisionalmente la imposición de los siguientes recursos fiscales:

- 1.— Suministro de agua.
- 2.— Recogida de basuras.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas y en el caso de que éstas no se presentaran el mencionado acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

Valdeande, 20 de diciembre de 1990.— El Alcalde, Reinaldo Abejón Peña.

7550.— 1.500

Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia el expediente número uno de modifica-

ción de créditos en el presupuesto en vigor, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Mambrilla de Castrejón, 20 de diciembre de 1990. El Alcalde, (ilegible).

7551.— 1.500,00

Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos de lo dispuesto en el texto refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se halla de manifiesto la cuenta general del p. del ejercicio de 1989 junto con sus justificantes, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo de exposición y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Organismo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Peñaranda de Duero, 12 de diciembre de 1990.— El Alcalde, (ilegible).

7557.— 1.500

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplementos de crédito número 1/1990, que se financia con cargo al remanente de tesorería, dentro del presupuesto general del ejercicio de 1990, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en relación con el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 20 del mismo.

Durante referido plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, ante el Pleno del Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 150 y 151 de la citada Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Peñaranda de Duero, 10 de diciembre de 1990.— El Alcalde, (ilegible).

7561.— 1.500

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Campolara

Como consecuencia del acuerdo adoptado al efecto, previa autorización de la Jefatura del Medio Natural de Burgos, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en Régimen Local, RDL 781/86, se anuncia la exposición al público en esta Secretaría, por espacio de ocho días hábiles, el pliego de condiciones para la subasta que a continuación se indica, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Al propio tiempo, se anuncia la celebración de la subasta, según el art. 23 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Pliego de condiciones económico administrativas para la enajenación, mediante subasta, del aprovechamiento de caza en el monte de utilidad pública número 210, C. U. P.

Primera. — Objeto del contrato: La enajenación del aprovechamiento de caza del monte núm. 210 C. U. P., de una superficie aproximada de 400 Hectáreas.

Segunda. — Duración del contrato: El contrato que se formalice tendrá una duración de diez años o campañas cinegéticas, y comprenderá desde la de 1991-1992, a la de 2000-2001, ambas inclusivas, finalizando a todos sus efectos el 30 de marzo de 2001, con renuncia expresa por parte del arrendatario al derecho que, en su caso, pudiera corresponderle en tal aspecto.

Tercera. — Tipo de tasación: Será de doscientas cuarenta mil pesetas (240.000), mejorable al alza, por campaña cinegética. A la cantidad resultante deberá añadirse el IVA que legalmente corresponda.

Cuarta. — Forma de pago: El pago habrá de hacerlo el adjudicatario en la Tesorería de este Ayuntamiento o entidad bancaria que se designe al efecto por campañas anticipadas, antes del 1 de abril de cada año. En cuanto a la primera campaña ésta se hará efectiva antes de la firma del contrato, ya adjudicada definitivamente.

Quinta. — Garantía provisional y definitiva: Como garantía provisional para optar a la subasta se señala la cantidad de veinticinco mil pesetas (25.000), cuyo importe deberá ingresarse previamente en la Tesorería del Ayuntamiento o entidades bancarias en cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento.

Como fianza definitiva para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se formalice se señala el 2% del total de la cantidad de adjudicación que resulte de las diez campañas cinegéticas. Esta se constituirá en la Caja de la Corporación, después de la adjudicación definitiva y antes de la formalización del contrato.

Sexta. — Gastos: Todos los gastos de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como de las licencias, matrículas, señalización del coto, impuestos, mejoras, etc., serán de cuenta del adjudicatario.

Séptima. — Derechos de los cazadores de las localidades propietarias del monte: El adjudicatario tendrá la obligación de permitir la entrada al coto de caza a los cazadores de las localidades propietarias del monte, hasta un máximo de treinta y una personas, previo requerimiento efectuado por el presidente de la Junta de Propietarios del monte, en virtud del acuerdo tomado por la Junta con el quorum de la mayoría de terreno.

Octava. — Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de Campolara, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. En el lugar indicado se halla de manifiesto el expediente completo, a disposición de los interesados, para su examen, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Novena. — Modelo de proposición:

Don, de años de edad, vecino de, provincia de, con residencia en la calle, núm., en nombre propio (o en representación de, como acreditado por escritura notarial de poder), provisto del D. N. I. núm., en relación con la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Campolara, en el «Boletín Oficial» de la provincia núm., de fecha, para la enajenación del aprovechamiento de caza del monte número 210, C. U. P., se comprometo a ejecutar de su cuenta y riesgo el aprovechamiento, por la cantidad de pesetas (en letra y número); con sujeción a los pliegos de condiciones económico administrativas y general de condiciones técnico-facultativas de ICONA, de los cuales está enterado y que acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma).

Décima. — Documentos que deben presentar los licitadores:

- a) Fotocopia del N. I. F.
- b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar, previstos en los artículos 23 del Reglamento de Contratación del Estado, vigente, y artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.
- c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
- d) Escritura de poder notarial, si se actúa en representación de otra persona.

Undécima. — Apertura de proposiciones: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Campolara, a las 17 horas del tercer día hábil, siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

En Campolara, a 3 de enero de 1991. — El Alcalde, Roberto Gutiérrez.